

INFORME SECRETARIAL: : A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que el término para subsanarla venció el 26 de agosto de 2022, sin que la parte interesada la subsanara en el término legal indicado. Sírvasse proveer.

Palmira, 31 de agosto de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1307

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: ALBA LORENA GORDILLO SERRATO
Demandado. ROBINSON ANTONIO FRANCO
Radicación. 76-520-3184-002-202200362-00

Palmira (Valle), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como se observa que la parte actora no subsano la demanda en el término legal indicado, de conformidad con el artículo 90 numeral 7 inc. 2 del C.G.P. será rechazada la presente demanda, y se ordenará el archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de Estudiante de derecho por la señora **ALBA LORENA GORDILLO SERRATO**, en contra de la señora **ROBINSON ANTONIO FRANCO HINCAPIE**.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de la presente actuación una vez cancelada la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE.
La Jueza,



MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

OS.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.132 hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, 01 de septiembre de 2022
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b661e571b809f27c0565c02ed72ef11a973127bdb686e0d57e0888070b7d314f**

Documento generado en 31/08/2022 11:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>